

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), de inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria, de la cual se ha disistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 23 de mayo de 1977, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno en dicho término municipal procedente de la dehesa «Egido», sita en la parte izquierda de la carretera N-V de Madrid a Lisboa, punto kilométrico 292,100, con una superficie de 3.920 metros cuadrados, que linda: Norte, carretera N-V; sur, calle pública de nuevo trazado en los terrenos de la finca «Egido»; este, finca «Egido», y oeste, calle pública de nuevo trazado en la misma finca.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento, al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que de lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2083 *REAL DECRETO 2789/1986, de 3 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cuenca de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Penitenciario de Diligencias.*

Por el Ayuntamiento de Cuenca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Penitenciario de Diligencias.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cuenca de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, en el paraje «La Guijera», que linda: Norte, parcela 91 de Amparo Pérez Santa Coloma, parcela 92 de Lorenzo Castellanos Muñoz y parcela 93 de Domingo Soria Muñoz; este, camino de Nohales; sur y oeste, resto de la finca de donde procede, propiedad de herederos de José Pinos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro Penitenciario de Diligencias.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Centro Penitenciario de Diligencias, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2084 *REAL DECRETO 2790/1986, de 10 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zaragoza de un inmueble de 2.138,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.*

Por el Ayuntamiento de Zaragoza ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.138 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zaragoza de un inmueble de 2.138,50 metros cuadrados, a segregar de otros de mayor cabida, describiéndose el primero: Parcela de terreno de forma rectangular que linda: Al noroeste, medianil a la finca número 20 de la calle Doctor Cerrada; noroeste, línea rectangular de 47 metros de longitud que separa la finca de la que se segrega; suroeste, perpendicular a la anterior y de 46,50 metros; suroeste, frente, a calle Doctor Cerrada, de 47 metros. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 1.559, libro 584, sección 1.ª, folio 88, finca 39.136, inscripción primera. El inmueble donado se destinará a la construcción de Biblioteca Pública.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Cultura, para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2085 *ORDEN de 13 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.328, interpuesto por «Cayman International Trust Company Limited» contra resolución del TEAC referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 23 de mayo de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.328, interpuesto por «Cayman International Trust Company Limited» contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 1 de junio de 1983, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Francisco Carballo Pujals, en nombre y representación de «Cayman International Trust Company Limited», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 1 de junio de 1983, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de noviembre de 1986.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.